

SESION N° 2.368

Celebrada el 29 de agosto de 1973

Se abre la Sesión a las 13 hrs.

Presidencia del señor Fazio; asisten los Directores señores Bakovic, Cruz, Ferrari, González, Lazo, Matte, Ramos, Rubio y Troncoso; el Gerente General señor Trucco; el Fiscal subrogante señor Reuly; el Director General señor Fajnzylber; el Gerente de Crédito Interno señor Leiva; el Secretario General señor Norambuena; el Gerente del Depto. de Estudios señor Marshall y el Prosecretario Señor de Marchena. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Sra. M. Cecilia Martínez.

ACTAS ANTERIORES. -

Están a disposición de los señores Directores, las Actas de las Sesiones N°s. 2.366 y 2.367 celebradas el 1° y 16 de Agosto de 1973 respectivamente y como no son observadas durante la Sesión se dan por aprobadas.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

Se ha recibido de la Superintendencia de Bancos las siguientes comunicaciones:

Cartas Circulares	N° 31 y N°s. 67 al 76
Telegramas Circulares	N°s. 757 al 770
Circulares	N°s. 1.119 al 1.123

CREDITOS DIRECTOS A FIRMAS EXPORTADORAS. -

El Secretario General informa que se solicita la ratificación del Directorio a las autorizaciones de créditos directos a los



exportadores aprobadas por el Comité Ejecutivo.

El Directorio ratifica la siguiente autorización del Comité Ejecutivo, que aprobaron créditos directos a los exportadores en virtud del Acuerdo N° 2.336:

Productos agropecuarios de exportación

Sociedad de Comercialización de la

Reforma Agraria Ltda. SOCORA

E° 65.000.000. -

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION. - Ratificación

Crédito cuota Corporación Andina de Fomento. -

El señor Enrique Norambuena expresa que se requiere la ratificación del Directorio a un crédito por E° 71.500.000. - otorgado a la CORFO destinado a cancelar la cuarta cuota anual de US\$1.100.000. - como miembro de la Corp. Andina de Fomento le corresponde cancelar. Se autorizó a la CORFO para que la cubriera en moneda nacional equivalente.

Al respecto, el Directorio acuerda ratificar un crédito de E° 71.500.000. - otorgado a la Corporación de Fomento de la Producción con fecha 26 de junio de este año, a 180 días renovable y al 1% de interés anual.

El crédito corresponde a la cuarta cuota anual de US\$ 1.100.000. - que como miembro de la Corporación Andina de Fomento le correspondía cancelar a CORFO en el mes de febrero del presente año.

La obligación fue autorizada por la Corporación Andina de Fomento para ser cubierta en moneda nacional equivalente, garantizan-

do sí su total convertibilidad y el mantenimiento del valor en su equivalente en dólares.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, 2 de los cuales son de representación fiscal.

CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE REDESCUENTOS Y/O
REFINANCIAMIENTOS AL SISTEMA BANCARIO. -

El Gerente de Crédito Interno da a conocer a los señores Directores el proyecto de acuerdo sobre esta materia en que se establece como condición previa para que los bancos opten a cualquier redescuento o refinanciamiento que se encuentren dentro de las normas para Ayuda de Encaje.

Se indican las demás características de este proyecto de acdo.

El Director señor González indica que referente a la facultad al Comité Ejecutivo para hacer excepciones en casos especiales le parece que está demás. No pueden haber casos especiales donde simplemente la gente ha tenido primero que usar su Línea y después recurrir al banco.

El señor Leiva manifiesta que se trata de dejar alguna libertad para ver ciertos casos ya que hay una serie de bancos que cuentan con posiciones especiales, por ejemplo: la colocación que tiene el Banco del Estado respecto a empresas del A. P. S. tiene limitación por la Ley de Bancos diferentes porque esta Institución por ser del Estado por su Ley Orgánica no tiene limitaciones del artículo 54 de la Ley de Bancos.

La colocación que tiene para esas empresas el Banco del Estado es casi en su totalidad con recursos propios y no participa sino en forma muy pequeña en administración delegada de fondos.

El señor Horacio González agrega que lo que pretendía era evitar presiones sobre el Comité Ejecutivo, pero si no es el caso retira la indicación.

En mérito de los antecedentes, expuestos, el Directorio acuerda establecer como condición previa para que los bancos puedan optar a cualquier redescuento y/o refinanciamiento que éstos se encuentren enmarcados dentro de las normas que regulan el otorgamiento de Ayuda de Encaje.

Los bancos sólo podrán recurrir a la ayuda de encaje una vez agotadas sus posibilidades de obtener financiamiento conforme las normas de redescuentos y refinanciamientos establecidos por el Banco Central.

Las sanciones establecidas en las Normas para el Otorgamiento de Ayuda de Encaje incluirán a partir de la fecha señalada, la suspensión por los mismos períodos, de las posibilidades de recurrir a redescuentos y/o refinanciamientos en el Banco Central.

Esta disposición se aplicará a partir del 1° de septiembre de 1973, para los nuevos redescuentos y/o refinanciamientos.

Se faculta al Comité Ejecutivo para hacer excepciones en casos especiales y para adoptar medidas que estime conveniente para que los bancos se ajusten a las normas del presente Acuerdo durante el mes de septiembre.

TASAS Y PORCENTAJES DE REFINANCIAMIENTO. -

El Gerente de Crédito Interno da a conocer a los señores Directores el proyecto de acuerdo mediante el cual se propone derogar a partir del 1° de septiembre las disposiciones establecidas en la Sesión N° 2.356, referente a los porcentajes de redescuentos y refinanciamientos del Banco Central a los bancos accionistas y Banco del Estado.

El Directorio acuerda derogar, a partir del 1° de septiembre de 1973, las disposiciones establecidas en Sesión N° 2.356 del 9 de mayo de 1973 que dicen relación con los porcentajes que redescuenta y/o refinancia el Banco Central a los bancos accionistas y Banco del Estado. Por lo tanto, los porcentajes de las modalidades crediticias que los bancos pueden redescantar y/o refinanciar en el Banco Central son las señaladas en el número siguiente.

Se fijan los siguientes porcentajes de redescuentos y refinanciamientos y se ratifican las siguientes tasas de interés aprobadas por el Comité Ejecutivo:



6.

	% Refinanciamiento	Tasas Interés % Actuales	Tasas Interés de redescuento y re financiam.
1. - Redescuento Agrícola			
a) General	10%	60	50
b) Unidades Agric. Reform.	10%	60	50
2. - Ptmos. const. viviendas econ.			
a) General	10%	50	40
b) Sector Público	25%	30	10
3. - Financ. producc. viviend. indust.			
a) General	10%	50	40
b) Empr. Conv. con MINVU	25%	30	10
4. - Crédito de Pre-embarque	10%	30	18
5. - Líneas de Créd. s/Pres. Caja			
a) General	10%	60	46
b) Menores 100 S. V. A.	10%	40	28
6. - Pequeña Industria y Artesanado	75%	24	5
7. - Centrales de Compra y Organ. Comunitarias	50%	24	10
8. - Financiamiento Antic. Agríc.			
a) General	50%	30	18
b) Unidades Agric. Reform.	50%	24	5
9. - Líneas de Créd. Agric. Integ.			
a) General	50%	30	18
b) Unidades Agric. Reform	50%	24	5
10. - Créditos para Exportaciones			
a) Pactadas al contado	50%	24	10
b) Pactadas a plazo	50%	30	18
11. - Créditos Empresas Area Social y Mixtas con propiedad mayori- taria del Estado	15%	18	5

INTERESES SOBRE CUENTAS CORRIENTES Y DEPOSITOS EN MONE-
DA EXTRANJERA. - Ratificación Acuerdo Comité Ejecutivo. -

El señor Norambuena manifiesta que se solicita del Directorio la aprobación al Acuerdo del Comité Ejecutivo, de fecha 26 de julio ppdo., que establece los intereses sobre cuentas corrientes y depósitos en M/E.

El Directorio presta su aprobación al Acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de la Institución en Sesión N° 847 celebrada el 26 de julio en curso, transcrito mediante Circular N° 1929 de la misma fecha, que establece lo siguiente:

- 1°.- Los diplomáticos y funcionarios de organismos internacionales, como asimismo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan ingresos en dólares u otras monedas extranjeras convertibles podrán abrir cuentas corrientes o tomar depósitos a plazo fijo en esas monedas.
- 2°.- Las cuentas corrientes en dólares norteamericanos devengarán un interés anual del 3,75% sobre sus saldos promedios a la vista pagaderos en la misma moneda.
- 3°.- Los depósitos a plazo podrán ser tomados a 30, 60, 90 o 180 días y devengarán un interés anual de acuerdo a la siguiente pauta cuando se trate de dólares norteamericanos:

Depósitos a 30 días	8% interés anual
Depósitos a 60 días	8 1/2% interés anual
Depósitos a 90 días	9% interés anual
Depósitos a 180 días	9 1/4 interés anual

- 4°.- Las tasas de interés tanto para las cuentas corrientes como para los depósitos a plazo, que se indican en el punto precedente, estarán sujetas a modificaciones de acuerdo a las fluctuaciones del mer-

cado internacional. Dichas variaciones se comunicarán periódicamente por el Banco Central de Chile.

El interés que devenguen estos depósitos, para el caso de las cuentas corrientes a la vista, se abonará mensualmente y, en el caso de los depósitos a plazo, se cancelará al vencimiento del depósito en la moneda convenida.

5°.- Los titulares de las cuentas corrientes podrán girar y disponer libremente de sus fondos. Igual derecho tendrán los tenedores de depósitos a plazo una vez cumplido el tiempo a que fueron tomados.

Los titulares de depósitos a plazo o cuentas corrientes acogidos a este acuerdo podrán girar o retirar sus fondos en la forma señalada en el artículo 47 de la Ley de Cuentas Corrientes y Cheques.

6°.- A los comitentes de estas cuentas corrientes y/o tenedores de depósitos a plazo que giren para convertir a moneda corriente, se les bonificará el tipo de cambio comprador del día en un 20%.

7°.- Para la apertura de esta clase de cuentas corrientes, los bancos intervinientes deberán celebrar un contrato con el cliente que fije las condiciones para estas cuentas en moneda extranjera conforme al modelo que se acompaña en el Anexo de la presente Circular.

8°.- Las divisas que las empresas bancarias autorizadas adquieran por este concepto, deberán ser transferidas al día siguiente hábil de efectuada la liquidación a este Banco Central reembolsándoseles las sumas pagadas. Las monedas extranjeras que las empresas bancarias reciban por las cuentas corrientes abiertas y/o depósitos a plazo, deberán mantenerlas depositadas en el Banco Central de Chile en una cuenta especial a plazo

que abrirán para este objeto.

El Banco Central reembolsará a las empresas bancarias intervinientes las sumas que por concepto de intereses hayan abonado a los depositantes. Además pagará a dichas empresas una comisión de 0,25% anual sobre los saldos promedios a que alcancen estos depósitos.

- 9°.- La Superintendencia de Bancos en uso de sus facultades determinará las normas contables que regularán estas operaciones.

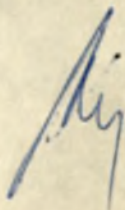
DISPOSICION TRANSITORIA. -

Estas operaciones deberán realizarse por el momento, en cualquiera de los siguientes bancos: Banco Sudamericano, Banco O' Higgins Oficina Bandera o Banco de Concepción.

LINEAS DE CREDITO CON EL EXTERIOR . - Garantías. -

El Secretario General expresa que se solicita la ratificación del Directorio a las garantías otorgadas a los créditos concedidos por los bancos que se indican, según la autorización de Sesión N° 2.329.

El Directorio ratifica los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo en uso de las facultades otorgadas en Sesión N° 2.329 del 22 de marzo de 1972, que otorgaron la garantía del Banco Central de Chile a los siguientes créditos concedidos por las entidades bancarias que se indican:



<u>Banco</u>	<u>Monto de la garantía</u>
Banco Do Brasil S. A., Rio de Janeiro	US\$ 1.500.000. -
Banco Do Brasil S. A., Rio de Janeiro	US\$ 10.000.000. -
The Mitsubishi Bank Ltd. Tokyo	Y 57.500.000. -
Kredietbank S. A., Bélgica	US\$ 583.440. -
Algemene Bank Nederland, Nueva York	US\$ 29.547,50
Bank of New Zealand	US\$ 97.357. -
id. id.	US\$ 43.399,80
id. id.	US\$ 124.898. -
id. id.	US\$ 65.091,50
id. id.	US\$ 11.031,90

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de estas garantías serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, 2 de los cuales son de representación fiscal.

ADELA CIA. DE INVERSIONES S. A., ADELA INTERNATIONAL FINANCING CO. - Modificación Convenio de Crédito. -


El Secretario informa que, como es de conocimiento de los señores Directores, en Sesión N° 2.338 se acordó la contratación de una línea de crédito con ADELA International Financing Co. por un monto aproximado de US\$ 1.000.000. - que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 1973, y con cargo al cual el Banco Central autori-

zarfa a ADELA Cfa. de Inversiones y ADELA International Financing Co. para cubrir las obligaciones de deudores nacionales acogidos al contrato de refinanciamiento suscrito entre el Banco Central y las firmas mencionadas.

En atención a que el monto establecido en la Línea ha sido utilizado, ADELA Internacional Financing Co. ha ofrecido ampliar esta Línea de Crédito hasta por un monto aprox. de US\$ 1.600.000. - ofrecimiento que fué aceptado por el Comité Ejecutivo, por lo que se solicita la ratificación del Directorio.

Sobre el particular, el Directorio toma nota que el Comité Ejecutivo aceptó el ofrecimiento hecho por Adela International Financing Co. para ampliar la línea de crédito abierta al Banco Central de Chile, de acuerdo a la cláusula 12 letra a) del Contrato de Refinanciamiento entre el Banco Central de Chile y ADELA hasta por un monto aproximado de US\$ 1.600.000. -, por lo que se acuerda modificar la resolución adoptada en Sesión N° 2.338 del 6 de septiembre de 1972 en que se aprobó la contratación de una línea de crédito con Adela International Financing Co. por una suma aproximada de US\$ 1.000.000. - que se mantendría vigente hasta el 31 de diciembre de 1973 y con cargo a la cual el Banco Central autorizó a ADELA Cfa. de Inversiones y ADELA International Financing Co. para cubrir las obligaciones de deudores nacionales acogidos al Contrato de Refinanciamiento citado anteriormente.

Los recursos para cubrir esta línea de crédito serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.



A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, 2 de los cuales son de representación fiscal.

CORFO. - Garantía Banco Central para compra de acciones Gildemeister S. A. C. - Modificación Acuerdo. -

El Secretario General informa que la CORFO ha solicitado que se modifique el Acuerdo adoptado en Sesión N° 2.366 que aceptó la participación del Banco Central en carácter de fiador en la suscripción de pagarés de CORFO para comprar las acciones de Gildemeister, que alcanzan a US\$ 2.942.995,73, ya que el contrato de compra establece que la concurrencia del Banco debe ser en carácter de aval y no de fiador.

Al respecto, el Directorio acoge la petición de la Corporación de Fomento de la Producción en el sentido de modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 2.366 del 1° de agosto de 1973, que aceptó la participación del Banco Central en carácter de fiador en la suscripción de pagarés que otorgará la CORFO, destinada a comprar las acciones de Gildemeister S. A. C. que totalizan la suma de US\$ 2.942.995,73, ya que el contrato de compra establece que la concurrencia del Banco Central debe ser en carácter de aval y no de simple fiador.

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de esta operación serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, 2 de los cuales son de representación fiscal.

CORFO. - Solicitud de garantía Soc. francesa Régie Nationale des Usines
Renault y Soc. argentina IKA Renault. -

El señor Enrique Norambuena manifiesta que el Comité Ejecutivo, en Sesión N° 849, dió su conformidad al proyecto de contrato que suscribirá la CORFO con las firmas del rubro, destinado a concretar la adjudicación de la licitación automotriz en favor de Peugeot.

Este proyecto establece que la Corporación adquirirá 1.000.000 acciones que conforman la participación de las firmas citadas en el capital de "Automotores Franco Chilena S. A." en la suma de US\$ 1.227.500. - que se cancelará en 16 cuotas semestrales. Además se contempla que la CORFO sustituirá a Automotores Franco Chilena o Cormecánica en las obligaciones que se indican.

Se solicita la autorización del Directorio para otorgar la garantía del Banco Central a la firma de los pagarés mencionados, en calidad de fiador.

Al respecto, el Directorio toma nota que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 849 celebrada el 31 de julio ppdo., prestó su conformidad al proyecto de contrato que suscribirá la CORFO con la Soc. francesa Régie Nationale des Usines Renault y la Soc. argentina IKA Renault, cuyo objetivo principal es poder concretar la adjudicación de la licitación automotriz en favor de Peugeot.

En la parte principal, el proyecto de contrato establece que la CORFO adquirirá 1.000.000 de acciones que conforman la participación de las firmas extranjeras citadas en el capital de "Automotores Franco Chilena S. A.", en la suma de US\$ 1.227.500. - que se cancelará en 16 cuotas semestrales, venciendo la primera el 1° de enero

de 1975, afectas a una tasa de interés del 6,5% anual neto. Se contempla también que la CORFO sustituirá a Automotores Franco Chilena S. A. o a Cormecánica en las siguientes obligaciones, que se cancelarán en los mismos plazos y con idéntica tasa de interés que el plazo de las acciones:

- 1) La deuda pendiente con Renault por US\$ 345.735. - (F. F. 1.503.950. -) por concepto de regalías derivadas de la licencia de fabricación otorgada a Automotores Franco Chilena S. A., según contrato vigente.
- 2) El crédito concedido por Renault a Automotores Franco Chilena S. A. a través del Banco Francés e Italiano, que asciende con intereses consolidados a la fecha de celebración del contrato a US\$ 719.885,88.
- 3) Las obligaciones pendientes de CORFO con Renault por la compra de acciones que esta última poseía en Cormecánica, que alcanzan con sus respectivos intereses acumulados a la fecha a US\$ 306.579. -
- 4) La deuda pendiente con Renault proveniente de la asistencia técnica y contrato de ingeniería concedidos a Cormecánica según contrato vigente, que alcanza a US\$ 164.472 (F. F. 715.453,87).

Todas estas obligaciones asumidas por CORFO se documentarán mediante la suscripción de pagarés nominativos a favor de Renault.

Al mismo tiempo el Directorio toma nota que para esta operación se solicita la garantía del Banco Central de Chile, que deberá concurrir a la firma de los pagarés citados en calidad de fiador.

Al respecto, el Directorio acuerda aceptar la concurrencia de la Institución a la operación mencionada en calidad de fiador.

Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de esta operación serán los provenientes de las compras a las empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, 2 de los cuales son de representación fiscal.

MONEDAS DE ORO. - Orden acuñación. -

El señor Norambuena informa que con el objeto de no interrumpir la serie de acuñación de monedas de oro, suspendida desde el año 1968 y a fin de mantener el prestigio numismático de las monedas chilenas, se solicita al Directorio la autorización para impartir una orden de acuñación de monedas de oro de \$ 100, \$ 50 y \$ 20, cuño año 1969, 70, 71, 72 y 73.

El Director señor González consulta cual es el objeto de estas monedas.

El señor Vicepresidente indica que su fin es venderlas en moneda extranjera pero con un valor agregado. Se propone la confección de una cantidad relativa con el objeto de no tener una gran suma de un año determinado sino de distintos que le permitan tener un valor superior.

Con la política de oro que se está aplicando está quedando un remanente sobre las reservas del Banco.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Directorio acuerda impartir la siguiente orden de acuñación a la Casa de Moneda de Chile:

	Moneda \$ 100 oro	Moneda \$ 50 oro	Moneda \$ 20 oro
Cuño año 1969 unid.	40.000	10.000	10.000
1970	40.000	10.000	10.000
1971	40.000	10.000	10.000
1972	60.000	15.000	15.000
1973	120.000	15.000	15.000
TOTAL	300.000	60.000	60.000
TOTALIZANDO	\$ 34.200.000 pesos oro		

Asimismo se faculta al Gerente General para que ponga a disposición de la Casa de Moneda el oro necesario para dar cumplimiento a esta resolución.

CORPORACION DEL COBRE. - Solicitud de garantía de Clark International Marketing Co. -

El Secretario General manifiesta que la CODELCO ha solicitado que el Banco concorra con su garantía a un crédito por US\$ 2.000.000. - obtenido por Clark International para la adquisición de equipos para la Gran Minería que fabrica esta firma.

Al respecto, el Directorio toma nota de una petición de la Corporación del Cobre para que el Banco Central concorra con su garantía a un crédito obtenido por la firma Clark International Marketing Co., destinado a la adquisición de equipos necesarios para la Gran Minería que fabrica la firma mencionada.

Las condiciones del crédito, cuyo monto no excederá de US\$ 2.000.000, establecen que el valor CIF de los equipos será cancelado con un 10% contra acreditivo y el 90% restante en diez cuotas semestrales iguales, venciendo la primera 180 días de la fecha de presentación

de los documentos de embarque. El crédito estará afecto a una tasa de interés correspondiente al Prime Rate más del 1,5%.

Al respecto, el Directorio acuerda otorgar su garantía para el mencionado crédito.

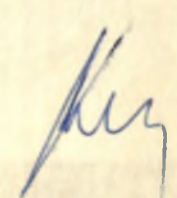
Los recursos para cubrir los compromisos que pudieran derivarse de esta operación serán los provenientes de las compras a las Empresas de la Gran Minería del Cobre y/o a la Sociedad Química y Minera de Chile y/o a la Empresa Nacional de Minería.;

A este Acuerdo concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes, 2 de los cuales son de representación fiscal.

LETRAS EN MONEDA EXTRANJERA ART. 530 DE LA LEY N° 11.575
Y ART. 221 DE LA LEY N° 16.464. - Solicitud de prórroga Ministerio de Hacienda. -

El señor Norambuena informa a los señores Directores que se ha recibido el Oficio 1250 del Ministerio de Hacienda en que se solicita prorrogar por ocho años a contar del vencimiento las letras en M/E a que se refieren los art. 53 y 221 de las Leyes 11.575 y 16.464, según la Ley de Presupuestos.

Sobre el particular, el Directorio toma nota del Oficio N° 1.250 del 7 de agosto en curso del Ministerio de Hacienda, en que solicitan prorrogar por el término de ocho años, a contar de su vencimiento las letras en moneda extranjera, a que se refieren los art. 53 de la Ley N° 11.575 y 221 de la Ley N° 16.464, todo ello en virtud de la facultad otorgada en el artículo 18 de la actual Ley de Presupuestos (Ley N° 17.881 del 2 de enero de 1973).



Al respecto, el Directorio, por unanimidad, acuerda aceptar la prórroga en los términos solicitados.

CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION. - Crédito. -

El señor Norambuena indica que se propone la modificación al Acuerdo de Sesión N° 2.336, en que se otorgó una línea de crédito en escudos a la Caja de Amortización.

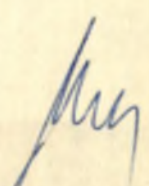
Se aumentaría el monto de la línea de US\$ 125.000. - a US\$ 250.000. - o su equivalente en otras divisas y se reemplazaría el sistema de pagarés que se había acordado en la sesión mencionada por la suscripción de un convenio que hace más ágil la operatoria del sistema.

Se dan a conocer los detalles de este proyecto de acuerdo.

El Directorio, por unanimidad, acuerda modificar el Acuerdo adoptado en Sesión N° 2.336, celebrada el 9 de agosto de 1972, por el cual se otorgó una línea de crédito en escudos a la Caja Autónoma de Amortización, en la forma siguiente:

a) La línea de crédito se concederá hasta por el equivalente de US\$ 250.000.000. -, calculados al tipo de cambio de E° 25. - por dólar, o su equivalente en otras divisas, según tabla de conversión correspondiente a la tercera semana de agosto de 1973, es decir, hasta por la suma de E° 6.250.000.000. -

b) Los recursos que reciba la Caja Autónoma de Amortización, en virtud de esta Línea de crédito, deberá destinarlos exclusivamente a enterar en el Banco Central los depósitos del 100% del contravalor en escudos de los vencimientos de obligaciones del Sector Público, de acuerdo con los convenios de renegociación de la deuda externa.



c) La tasa de interés por el uso de esta línea será del 0,01 % anual, que se pagará por semestre calendario vencido, calculado sobre el monto y días de su empleo.

d) El plazo de vencimiento de esta línea será el último día de cada semestre calendario, pero se entenderá renovado automáticamente, por períodos semestrales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante comunicación que deberá enviar a la otra con 30 días de anticipación a lo menos.

En todo caso, y sin perjuicio del plazo establecido precedentemente, la Caja Autónoma de Amortización deberá restituir las cantidades giradas y puestas a su disposición en la cuenta que se abra a su nombre en el Banco Central, tan pronto como dicha Caja hubiere firmado los correspondientes acuerdos bi-laterales de renegociación con los países, organismos, bancos o proveedores extranjeros acreedores, en los montos equivalentes a las deudas con dichos acreedores.

e) Este crédito deberá ser instrumentalizado mediante convenio que se suscribirá entre el Banco Central y la Caja Autónoma de Amortización.

SISTEMA DE CREDITO PARA EL FINANCIAMIENTO EN MONEDA CORRIENTE IMPORTACION BIENES DE CAPITAL. - Proyecto de Acuerdo. -

El señor Jorge Leiva da a conocer a los señores Directores el proyecto de acuerdo sobre este sistema de crédito.

El Directorio del Banco Central de Chile en uso de sus atribuciones, acuerda establecer un sistema de crédito a empresas de las Areas de Propiedad Social, Mixta y Privada Nacionales, para el financiamiento del contravalor en moneda corriente de las importaciones

de bienes de capital que se realicen con cargo a los créditos vigentes y por contratar, con gobiernos e instituciones extranjeras. También, a través de este sistema, se podrán otorgar créditos a empresas del Area Social y Mixta para financiar la adquisición de vehículos a CORFO, que hayan sido importados por esta Corporación con cargo al crédito contratado con el Banco Central de la República Argentina.

Estos créditos se cursarán a través del sistema bancario, en su totalidad bajo la modalidad de administración delegada de fondos.

Los mencionados créditos se girarán sólo para enterarlos en el banco correspondiente, con el objeto de cancelar al contado la importación o la adquisición de vehículos a CORFO.

I. - Características del Crédito

1. - Usuarios:

- a) Importaciones de Bienes de Capital. Podrán optar a este crédito las empresas de las áreas de propiedad social, mixta y privada nacionales.
- b) Adquisición de vehículos a CORFO. Podrán optar a este crédito las empresas del Area de Propiedad Social y Mixta.

2. - Requisitos:

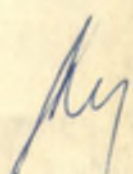
Para hacer uso de este crédito, las empresas de las Areas de Propiedad Social y Mixta deberán contar con la aprobación de la Comisión Nacional de Inversiones, quién otorgará un certificado para este objeto.

3. - Condiciones del Crédito

- a) Monto Hasta el 80% del contravalor en moneda corriente del valor de la importación (valor original del registro de importación más la prima de seguro de cambio) y/o del valor venta de

los vehículos importados por Corfo.

- b) Plazo de amortización Hasta cuatro años.
- c) Servicio de la deuda Semestral
- d) Primer servicio El primer servicio se efectuará a los 180 días después de la internación del bien.
- e) Interés 1% anual sobre el capital reajustado.
- f) Reajustabilidad Estos créditos serán reajustables de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al por mayor del sector al que corresponda la empresa solicitante (agropecuario, minero, industrial). En los casos en que no fuera posible asimilar la empresa a ninguno de los sectores para los cuales existe definido un Índice de Precios al por mayor, se le aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al por mayor general.
A las empresas cuyo propio índice de precios sea factible calcular (por ejemplo, cuando la empresa sea monoprodutora o cuando se elabore varios productos y todos estén afectos a un mismo porcentaje de aumento de precios), se podrá aplicar la variación que este Índice experimente.
- g) Renovación Estos créditos no serán renovables.
- h) Prohibición Los bienes adquiridos con este financiamiento no podrán ser enajenados ni cedidos por el usuario mientras dure el plazo de amortización establecido en el contrato que se celebre para el otorgamiento del crédito.
- i) Sanción En caso de incumplimiento por parte del usuario de cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato de crédito, se podrán hacer efectivo el saldo de la deuda.



II. - Excepciones

A las empresas que el 30 de Junio de 1973 no presenten endeudamiento bancario y a aquellas que, recurriendo a crédito bancario no operen bajo el sistema de Línea de crédito según presupuesto de caja, se les aplicará en el otorgamiento de estos créditos las siguientes condiciones especiales:

- a. - Monto Hasta el 60% del contravalor en moneda corriente del valor de la importación (valor original del registro de importación más la prima de seguro de cambio).
- b. - Plazo de amortización Hasta tres años
- c. - Interés 4% anual sobre el capital reajustado.

El resto de las condiciones del crédito que se otorgue a estas empresas serán las mismas especificadas en el Título I de este Acuerdo.

Estas empresas, deberán presentar sus solicitudes de crédito en los bancos que determine el Comité Ejecutivo del Banco Central, los que analizarán e informarán respecto de ellas.

III. - Facultades.

Se faculta a la Dirección General de Economía Interna del Banco Central para modificar las condiciones señaladas en los puntos 3a, 3b, 3d y 3g del Título I y los puntos a y b del Título II, a proposición de la Gerencia de Crédito Interno y/o de la Gerencia de Control y Financiamiento de Inversiones.

Para la operatoria del sistema, la Dirección General de Economía Interna aprobará el instructivo que se elabore con esta finalidad.

PLAN HABITACIONAL PARA FUNCIONARIOS DEL BANCO APROBADO
EN SESION CONJUNTA DE SESION DE PREVISION Y ASOCIACION DE
JUBILACIONES. - Aporte del Banco Central de Chile. -

El señor Norambuena informa al Directorio el siguiente proyecto de plan habitacional para los funcionarios del Banco tanto de provincias como de Santiago.

1. - Proposición de Construcciones; Costos Estimados y Aportes de Financiamiento :

OFICINAS	N° de Viviendas	Costo Estimado de Construcción	Financiamiento	
			Cargo Banco	Cargo Asoc. F
<u>Arica :</u>				
Para venta	5	E° 13.750.000. -		E° 13.750.000. -
Para arriendo	25	E° 68.750.000. -	E° 68.750.000. -	
<u>Antofagasta :</u>				
Para arriendo	10	E° 30.000.000. -	E° 30.000.000. -	
<u>Valparaíso :</u>				
Para arriendo	16	E° 41.760.000. -	E° 41.760.000. -	
Para venta	16	E° 41.760.000. -		E° 41.760.000. -
<u>Concepción :</u>				
Para arriendo	13	E° 38.350.000. -	E° 38.350.000. -	
<u>Punta Arenas :</u>				
Para arriendo	15	E° 42.750.000. -	E° 42.750.000. -	
<hr/>				
Total Inversiones	100	E° 277.120.000. -	E° 221.610.000. -	E° 55.510.000. -
<hr/>				
<u>SANTIAGO :</u>				
Poblac. Kennedy	126	E° 285.875.000. -	E° 125.000.000. -	E° 160.875.000. -
<u>Poblac. Grecia</u>				
Para venta	15	E° 37.500.000. -	E° 10.000.000. -	E° 27.500.000. -
Para arriendo	15	E° 37.500.000. -	E° 37.500.000. -	
<hr/>				
Total Inversiones	156	E° 260.275.000. -	E° 172.500.000. -	E° 188.375.000. -

RESUMEN :

	Construcción Proyectada		Costo Total (Estimado)
	Para arriendo	Para venta	
En provincias	79	21	E° 277.120.000
En Santiago	15	141	360.875.000
Sumas	94	162	E° 637.995.000

FINANCIAMIENTO :

BANCO	E° 394.110.000. -
ASOC. PREV.	243.885.000. -
	<hr/>
	E° 637.995.000. -

En total las construcciones tanto para venta como para arriendo tienen un costo aproximado de E° 637.995.000. -

Para el financiamiento de este plan habitacional la Asociación de Jubilaciones y la Sección de Previsión cuentan con aproximadamente E° 243.885.000. - que se invertirán en todas las construcciones destinadas a ventas a los imponentes. El Banco participaría en la construcción de viviendas destinadas al arriendo.

El Vicepresidente señor Fazio expresa que en una reunión de Delegados del Personal de la Institución que se llevó a efecto el año pasado se acordó elaborar el plan habitacional para resolver dos situaciones: una, que los funcionarios en provincias dispongan de donde vivir, lo que actualmente causa problemas muy graves ya que en varios casos se ha tenido a empleados viviendo en hoteles por tiempo prolongado, como ha sucedido en Arica y Punta Arenas.

El otro problema que se busca solucionar con esto es que los préstamos hipotecarios que está entregando la Previsión no sirven para comprar porque no alcanzan a cubrir los precios de las propiedades.

El Director señor Horacio González consulta si esto se trata de un aporte o de un préstamo.

El señor Norambuena indica que una parte sería un aporte extraordinario a la Asociación de Jubilaciones y la otra sería una inversión del Banco en las viviendas destinadas al arriendo. La Previsión va a tener que otorgar préstamos a muy bajos intereses y a una tasa de interés menor al índice de inflación. Hoy día el millón de escudos de préstamo hipotecario, que es el monto máximo no alcanza para adquirir una vivienda.

Al señor Horacio González le preocupa que sólo una parte de los funcionarios va a recibir este beneficio con el consiguiente aporte del Banco perjudicando al resto. Además no van a pagar su precio real.

El señor Norambuena manifiesta que los préstamos son rotativos. Ahora se favorece un número determinado de imponentes y próximamente serán otros. En cuanto al precio que cancelarán por las viviendas no tendrán el reajuste que correspondería por el alza del índice de precios. Si pagaran los dividendos con el reajuste y los intereses que corresponden desgraciadamente con sus sueldos no podrían hacer frente a estos desembolsos. Los organismos previsionales están haciendo un gran esfuerzo, porque están destinando recursos a una inversión que no es la más productiva.

El señor Fazio explica que el préstamo que entrega la Asociación de Jubilaciones es reajutable entonces hay un complemento que se

rfa del préstamo del Banco que tendrfa otro sistema de reajustabilidad. El promedio debe salir más del 50%.

El señor Jorge Marshall indica que respecto a lo que decía el señor González, hace dos o tres años los empleados beneficiados con el préstamo podfan hacer uso deél y de hecho lo hicieron. Con lo que sucede en la actualidad, que no alcanza para adquirir la vivienda a menos que exista un sistema como el que se propone en esta oportunidad, estos empleados, que por su antigüedad y cargas familiares en el pasado podfan haber hecho uso del préstamos, no podrán hacerlo.

El señor Fazio concluye que este proyecto se aprueba en principio y se encarga al Director señor Luis Matte para que lo revise e informe al Directorio.

DECLARACION DEL DIRECTORIO ANTE CAMPAÑA DESPRESTIGIO
EN CONTRA BANCO CENTRAL. -

El Vicepresidente señor Fazio se refiere a los diversos ataques que ha estado recibiendo el Banco Central en el último tiempo sobre la base de una campaña publicitaria de prensa y comunicaciones.

Desea que el Directorio sea informado y examine estos hechos.

El primero de estos aspectos es la campaña publicitaria que se ha desatado en relación a una remesa que realizó el Banco Central a uno de sus bancos corresponsales en Miami que motivó en los diarios, a partir del día sábado una serie de publicaciones e informaciones falsas que perjudican a esta Institución, creando una imagen al exterior muy negativa.

En esta Sesión están presente los sres. Miguel Muñoz, Tesorero y Marcial González, Director de Financiamiento Externo, que fueron las p

MU

las personas encargadas de efectuar dicho depósito.

El Comité Ejecutivo desea que ellos informen de la operación que se estaba realizando, la forma como se realizó y sobre esa base el Directorio pueda conocer y sacar los acuerdos que sean pertinentes.

El señor Horacio González cree que se trata de un asunto muy claro y sobre el cual no vale la pena volver. Se sabe que lo que se efectuó es una operación normal y que no representa ninguna situación especial por lo que no es necesario la información de los señores mencionados. Lo que correspondería es una declaración pública a nombre del Directorio.

Los señores Directores concuerdan con lo expresado por el señor González.

El señor Fazio agrega, sobre este mismo tema, que en la semana pasada no hubo una sesión secreta de la Comisión de Hacienda del Senado en que se invitó al señor Ministro de Hacienda, Almirante Montero, para plantearle los reparos sobre la forma como fué elaborado el Balance del último semestre.

Dicho Balance fué contabilizado en la forma acordada por el Directorio. El señor Eduardo Morgan explicará brevemente a los señores Directores sobre este problema.

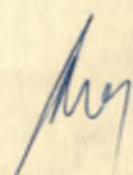
El señor Morgan indica que recordarán los señores Directores que en cierta oportunidad se planteó la situación por la que estaba pasando la Caja Central de Ahorros y Préstamos, situación que se reflejaba en que las distintas Asociaciones continuaban captando ahorros del público en general, ahorros que normalmente se empleaban para financiar construcción y venta de propiedades y con motivo de la falta de construcción

en el país, tenía un sobrante en escudos bastante importante. Todo este ahorro era sobre la base de que los ahorrantes ganaban reajuste.

Se discutió internamente el problema que ello representaba, ya que si no era el Banco Central quién salía en ayuda de esta situación transitoria se podía provocar un grave trastorno dentro del sistema de financiamiento de todas las Asociaciones y como consecuencia, del sistema que controla el SINAP. Fue así, que analizado por el personal superior del Banco se sometió a consideración del Directorio en el mes de junio de 1973 un proyecto que fue aprobado, mediante el cual el Banco Central suscribió pagarés que tenían la característica de ser reajustables por una cantidad determinada de acuerdo a lo que prescribe el art. 39. de la Ley Orgánica y también el Directorio resolvió como sería cancelado y con cargo a qué cuenta sería cancelado el reajuste de esta operación y fue así que en la parte final el Acuerdo dice: "Por último el costo del reajuste convenido será pagado por el Banco con cargo a una cuenta de emisión la que se establecerá en el grupo "Otras cuentas del Activo" y no se considerará cuenta de Resultado, a esta cuenta se abonará cualquier ingreso que la Institución perciba por colocaciones o inversiones reajustables."

De acuerdo a lo que resolvió el Directorio así fueron contabilizadas estas operaciones y bajo ningún punto de vista pudiera considerarse que se hubiera falseado lo que se acordó.

La operación que se hizo está considerada dentro de la Ley Orgánica. Habría una crítica en el sentido que este Acuerdo no fue publicado íntegramente en el Diario Oficial. La Fiscalía del Banco sostiene que cuando alguna disposición legal exige la publicación en el Diario



Oficial ésta se efectúa respecto a lo que interesa a terceros sin publicarse los problemas internos como es su operatoria.

Por estas razones no habrá ningún falseamiento en la contabilidad o una operación ilícita.

Se argumentaría que esta operación, al haber sido contabilizada así hubiera representado falta por cuanto se está analizando al Banco Central dentro de las operaciones que realiza y concretamente en ésta bajo un análisis que pudiera hacerse en un sentido como se maneja una sociedad anónima, industrial, una firma privada o incluso una firma estatal, la cual está sujeta a un presupuesto, como si el Banco Central manejara patrimonios propios dentro de lo que es su facultad de emisión tuviera que con cargo a dicho patrimonio tener que pagar el reajuste que esta operación representa y no considerando lo que es la perspectiva de un banco central dentro de su facultad de emisión, que va más allá de lo que puede representar su propio patrimonio.

El Banco Central no emite con cargo a su patrimonio sino que de acuerdo a su facultad legal.

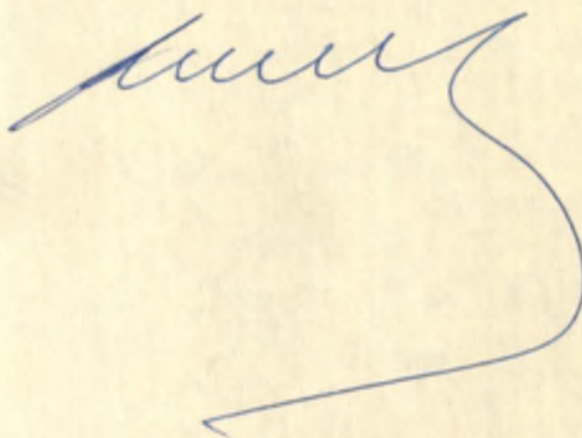
El señor Fazio agrega que sobre esta materia el Comité Ejecutivo no ha hecho ninguna declaración, debido a que este problema fue presentado al señor Ministro de Hacienda. Se le entregaron todos los antecedentes y él responderá a la Comisión de Hacienda del Senado, pero sí el Comité estima que después de estos deberá haber un pronunciamiento inmediato, teniendo en cuenta lo que señalaron los senadores que mantenían esta campaña en el sentido que si no les satisfacía la explicación, van a convocar a una conferencia de prensa donde tratarán este tema.

El Comité Ejecutivo ha requerido la opinión de una gran cantidad de contadores y están de acuerdo en que la operación está perfec-

tamente clara, por lo que el Directorio deberá hacer una declaración pública aclarando esta materia.

Así se acuerda.

Se levante la Sesión.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that curves downwards and to the left.